

CONSTANCIA

Pasa expediente a Despacho para decidir sobre solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, para tener por notificado al demandado, para que se sirva proveer.

Igualmente se deja constancia que por secretaría ya se atendieron las sendas solicitudes sobre copia completa del proceso, remitiendo el enlace correspondiente, tal como obra en la estantería digital.

Armenia, 03 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: EDNA ROCIO CANO VARGAS
DEMANDADOS: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
RADICACIÓN: 630014003-008-2019-00573-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, referente a que se tenga por notificado el demandando, se le indica que éste ya se encuentra notificado por aviso, presentando recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, y al cual le está corriendo el respectivo traslado, tal como obra en constancia secretarial.

Así mismo, se le indica al profesional del derecho que representa la parte actora, que el certificado de tradición que indica se anexa con la información suministrada referente al vehículo de placas VMB451, no fue adosado.

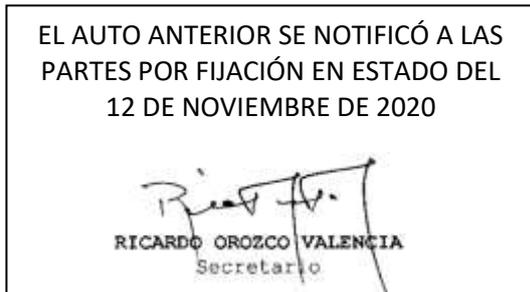
Finalmente, para dar respuesta al derecho de petición obrante en el plenario, por secretaría librese comunicación al profesional del derecho que lo impetró, que con el enlace que le fue remitido, puede evidenciar si las solicitudes a las cuales se refiere en su escrito fueron adosadas por el centro de servicios, teniendo en cuenta que

en el pedimento no señala a qué oficios se refería, ni la fecha de presentación de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eba7f90781ccfdd5b34b4aaa9a89e58f2ccb6928ce8700b579705b
d45b9ed599**

Documento generado en 11/11/2020 03:34:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**